

# Casa de Estudiantes del Partido de La Costa

#### **REGLAMENTO INTERNO**

ACLARACIÓN: Respecto a la validez y duración de los efectos de este reglamento principal. Para alterar cualquiera de sus cláusulas y artículos, se deberá de revisar solo durante el mes de noviembre del ciclo lectivo en curso, y ser avaladas solo por una aprobación del 70%. Dicha revisión podrá efectuarse exclusivamente sobre aquellas pautas con más de 24 meses de antigüedad.

# **REGLAMENTO INTERNO**

TITULO I: BASES

# Capítulo 1 – Constitución y denominación.

Art. 1 – Nombre Casa de Estudiantes del Partido de La Costa.

Capítulo 2 – Finalidades.

Art. 2 – Se establecen como fines primordiales.

- a) Promover el acercamiento de estudiantes del Partido de La Costa.
- b) Servir de alojamiento a estudiantes universitarios y/o terciarios del Partido de La Costa que en calidad de becados/as vivirán en esta institución, conformes a las disposiciones del presente reglamento.
- c) La consagración del título y avance estudiantil de los becados.

#### Capítulo 3 – Limitaciones.

Art.3 – El funcionamiento del inmueble se desarrolla al margen de toda tendencia política, racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Art.3.5- La duración de la beca será definida según el plazo de duración del plan de estudios de la carrera presentada más un total de dos años. A partir del ingreso del estudiante. Por consiguiente, la fecha límite de renovación también será definido.

#### **PRIMERA PARTE:**

# TITULO II: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

# Capítulo 4- Administración

Art. 4 – La administración, fiscalización y contralor del inmueble estará a cargo de la comisión directiva. Ésta se conforma con diferentes cargos, los principales son: Presidente/a, Tesorero/a y Secretario/a. Estos/as deberán ser elegidos/as mediante una elección (determinada en una asamblea).

Los puestos no le otorgan a quienes estén a cargo de ellos ningún tipo de autoridad o libertad de acción, todas las medidas y decisiones deberán ser determinadas en el marco de una reunión virtual o presencial y por la votación de la mitad más uno de los miembros presentes en ella, y por la aplicación directa de los reglamentos y sus anexos. (Ver Título VIII).

Art. 4 bis – En caso de demostrarse falencias en la gestión de la Comisión Directiva, mediante un voto de al menos el 70% de los becados y/o miembros de la CD, los becados e interesados en la gestión asumirán provisionalmente el rol de la CD hasta la elección de una nueva CD.

Durante este período provisional, cualquier decisión deberá ser aprobada por la mayoría más uno para su aplicación.

Art. 5 – Serán funciones específicas de la comisión directiva, entre otras:

- a) Planificar el sistema de limpieza semanal o mensual según las necesidades de la casa, ponerlo a disposición de los becados para que se organicen.
- b) Hacer cumplir el presente reglamento y sus anexos.
- c) Intervenir en los casos de indisciplina que se suscitan en la casa.
- d) La comisión directiva está autorizada a efectuar gastos corrientes como por ejemplo los útiles de limpieza, lámparas de luz, etc., y/o designar a un becado/a para realizar dicha actividad. Mientras que los gastos mayores deben estar previamente aprobados por el/la tesorero/a. Sobre los gastos efectuados se deberán presentar a la tesorería las facturas, tickets, etc., correspondientes.
- e) Intervenir para solicitar reuniones según sean los casos a tratar.
- f) El diseño y ejercicio de diversos cargos y roles para el atendimiento de circunstancias específicas.

- g) Encargarse de todo lo que abarca el proceso de las inscripciones para el ingreso de los becados, siempre y cuando sea del Partido de La Costa y cumpla con los requisitos.
- h) También será responsabilidad de la C.D la disposición y correcto funcionamiento de un Fondo de Emergencia que funcione según donaciones facultadas de los ingresos personales de todos los becados vigentes. El importe y demás adecuaciones especificas serán definidas según el criterio de la C.D.
- i) Sobre la administración de una serie de reuniones regulares entre comisión y becados. La misma ocurrirá durante todos los meses del año, solo podrá faltarse de manera justificada avisando según el caso respectivo.

# Capítulo 5 – Patrimonio, administración y recursos.

Art. 6- La CD supervisara a Los habitantes de la casa que realizaran el mantenimiento de los lugares de uso común.

Art.7- Es obligatorio el pago anual de un monto relativo a lo estipulado por la CD en relación a las necesidades e instancias económicas nacionales. El dinero deberá ser recaudado por la tesorería. Los ingresantes deberán efectuar el pago de la totalidad del año al ingresar (en caso de ingresantes, en caso de renovantes: se realiza en dos cuotas, la 1ra en febrero y la 2da en abril del 1 al 15 de esos meses.)

Art. 8 – Todas las modificaciones o reparaciones, se realizarán con previo consentimiento y autorización de la CD.

Art.9 - Toda rotura o desperfecto provocado sobre el inmueble, o la desaparición de cosas- mueble que en él se encuentren y sean provistos por la casa, deberán ser subsanados o repuesto por el que lo causó, excepto los deterioros producidos por el transcurso del tiempo, caso fortuito o fuerza mayor. En caso de no aparecer el culpable directo, deberá ser abonado por la totalidad de los/as residentes/as de la casa por partes iguales.

# Capítulo 6- Reuniones y fiestas, entre visitas y/o entre los mismos integrantes de la casa.

Art. 10 – Los/as residentes de la casa podrán realizar reuniones y fiestas dentro de las instalaciones, realizando un pedido a la comisión directiva, está evaluara si autoriza o no a dicha reunión o fiesta, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Solicitar las instalaciones con por lo menos 7 días de anticipación.
- b) Los/as residentes, en estos casos, deberán dejar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza que se encontraba previamente.
- c) Los daños y/o deterioros que se produzcan por negligencia del organizador.
- d) Deberá tenerse en cuenta que luego de las 23:00 Hs de domingo a jueves no se debe producir ruidos molestos, que puedan ocasionar conflictos entre los/as residentes. Con excepciones los días viernes y sábados, que se permite ruidos moderados hasta las 04:00 Hs, sin ocasionar molestias a los integrantes, ni a los vecinos. Excepto que algún compañero/a comunique que rinde ese fin de semana se respetara el horario semanal.
- e) Se permitirá como máximo 15 personas invitadas dentro del establecimiento.

# Capítulo 7- VISITAS.

#### Art.11-

- a) Si viene algún amigo/a, familiar etc. y quieren compartir algún espacio de la casa durante el día y/o noche se deberá informar al grupo para mantener al tanto a la CD y a los becados, y/o al encargado/a de esta actividad, siempre respetando el reglamento.
- b) En caso de que algún integrante reciba la visita de un familiar directo (madre, padre, hermano/a, novio/a) y permanezca más de una noche en la casa .Es obligatorio informarlo en el registro de ingresos y egresos, avisar por el grupo de WhatsApp general (a la totalidad de los integrantes, incluyendo a la CD, y/o al encargado/a de esta planilla), si no se avisa se realizara un llamado de atención, esta misma persona no podrá permanecer más de 14 días en la casa, de lo contrario se pondrá una sanción.
- c) En caso de que algún integrante reciba la visita de un amigo/a y permanezca más de una noche en la casa. Es obligatorio informarlo en el registro de ingresos y egresos, avisar por el grupo de WhatsApp general (a la totalidad de los integrantes, incluyendo a la CD y/o al encargado/a de esta planilla,), si no se avisa se realizará un llamado de atención, esta misma persona no podrá permanecer más de 7 días en la casa, de lo contrario se pondrá una sanción.
- d) Todos/as los/as invitados/as deberán respetar los reglamentos como cualquier integrante de la casa, cualquier falta que incumpla el invitado/a, será sancionado el becado a cargo.

## Capítulo 8: Condiciones para mudarse de habitación en caso de una se encuentre libre:

Art 12: La condición primordial es que cumpla con los reglamentos y sus anexos vigentes. Por consiguiente, se evalúan los siguientes puntos en orden de jerarquía de los míos:

- Tiempo del individuo como becado
- Cumplimento sobre el régimen académico
- No tener sanciones
- a) Para mudarse de habitación tiene 7 días como máximo. Siempre y cuando no obstruya el normal funcionamiento de la casa, luego pasado este tiempo si no se muda se procederá a realizar una sanción.

\*Los residentes que deseen cambiar de habitación tienen un máximo de 10 días para completar la mudanza, siempre y cuando no interrumpa el funcionamiento normal de la residencia. Si el residente no se muda dentro de este período, el cambio de habitación será anulado. En casos excepcionales, la CD puede otorgar un plazo adicional, pero esto conllevará la aplicación de una sanción.

Esta regla no es aplicable a casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales deben ser justificados y notificados a la CD antes de que se cumplan los 10 días.

b) En el caso de convivencia, las habitaciones deberán estar habitadas por personas del mismo sexo o no, en mutuo consentimiento.

# Capítulo 9: Finalización de beca y/o no renovación, becas finalizadas por decisión propia de cada integrante, culminación de plan de estudio:

#### Art 13:

- a) Cada integrante de la casa cuando culmine su estadía, deberá salir de los grupos de WhatsApp, en caso de no salir, se lo eliminara del grupo, excepto la persona que forme parte de la CD.
- b) Cada persona que se mude de la casa, tendrá la obligación de anunciarlo por el grupo de WhatsApp, y/o por una reunión, o el medio que encuentre necesario.
- c)Cuando uno se muda y/o finaliza su beca, se debe llevar sus cosas, pueden estar como máximo 15 días, sin obstruir el normal funcionamiento de la casa.

- d) La persona que finalizo su beca en diciembre y/o decide irse en este mes, se deberá llevar sus cosas antes del 22 de diciembre, y dejar la habitación vacía en buenas condiciones, no se permitirá que deje sus pertenencias luego de esta fecha, deberá entregar las llaves de la habitación y de la entrada principal a un integrante de la CD y/o a quien designe la CD, antes de irse.
- f) La persona que se muda de la casa por decisión propia en cualquier momento del año, se deberá llevar sus cosas apenas se vaya, solo tendrá 15 días para retirar algunas cosas que hayan quedado siempre y cuando no obstruya el funcionamiento normal de la casa, y deberá entregar la llave antes de irse, siempre y cuando no forme parte de la comisión directiva. (Ya sean los cargos presidente, tesorero, secretario)
- g) En casos de no renovación de beca en diciembre y/ o finalización de beca en cualquier momento del año, y en casos de que la persona se muda de la casa por decisión propia en cualquier momento del año, no se devolverá el monto anual entregado, ya que la casa, cuenta con esa plata incluyéndolo en el balance que se realiza año tras año.
- h) En casos de culminación de plan de estudio, y/o extensión de dos años más dependiendo de su rendimiento académico (primordial), la persona deberá retirarse de la casa en el mes de diciembre del corriente año, dejar la habitación en condiciones, se deberá llevar sus cosas apenas se vaya, solo tendrá 15 días para retirar algunas cosas que hayan quedado siempre y cuando no obstruya el funcionamiento normal de la casa, y deberá entregar la llave antes de irse.

#### TITULO III: DE LA DISCIPLINA INTERNA, LOS ESPACIOS Y COSAS EN COMUN Y LOS/AS BECADOS/AS

Capítulo 10: --Restricciones.

- Art. 14 No podrá habitar la casa ninguna persona ajena que no acredite condición de becado/a, excepto visitantes de la costa con las condiciones establecidas en el Art.11
- a) No se pueden alojar personas ajenas dentro del establecimiento sin la presencia del becado/a.
- Art. 15 Todo problema grave que se suscite entre los habitantes de la casa deberá ser sometido, para dilucidación, a la comisión directiva.

Cualquier tipo de agresión física entre becados/as, y/o visitantes dentro de las instalaciones de la institución, será tratado por la CD, evaluándose las posibles sanciones.

- Art. 16 Está absolutamente prohibido entregar la llave del inmueble a otra persona que no sea residente de la casa. El que así lo hiciera, al margen del llamado de atención que ello implique, se responsabilizara por lo que sucediera en caso de robo, hurto o destrucción de elementos de la casa.
- Art.16 La casa no se responsabilizará bajo ningún aspecto de la desaparición o deterioro de elementos u objetos de la propiedad de los habitantes de la casa.

- Art. 17 Todo residente de la casa, cuando se retira del inmueble y no piensa en volver a dormir por más de dos noches, tiene la obligación de dejar dicho sobre tal determinación a sus compañeros/as y a la CD mediante el registro informado y mediante los grupos de WhatsApp.
- Art. 18 Los aparatos de T.V, radio, transmisores, grabadores, instrumentos musicales u otros elementos podrán ser utilizados con moderación, por el respeto a los demás integrantes de la casa. (Ver Capítulo 6- Art.10- inciso d)
- Art 19: No está permitido pintar con dibujos las paredes de los distintos espacios, incluido las habitaciones, salvo que se presente una propuesta que será evaluada por la CD.
- Art 20: Está prohibido prender fuego en el piso del patio, se deberá utilizar el horno.
- Art 21: Está prohibido dejar cosas (ya sea de amigos, familiares etc.) en sectores compartidos. Se tendrán que guardar en sus propias habitaciones, sin excepciones, para no obstruir el normal funcionamiento de la casa, de lo contrario se le pondrá un llamado de atención a la persona responsable.
- Art 22: Se estableció una caja para tener copias de las llaves de cada puerta de la casa (las habitaciones, baños, puerta de entrada de la reja y de madera, entre otras), estas llaves las tendrá a cargo una persona que designe la CD. Dichas copias están destinadas a la recomposición en caso de pérdida o hurto.
- Art 23: Las paredes de los distintos espacios deben contener colores neutros y cálidos, para generar un ambiente cálido.
- Art 24: Se podrán presentar proyectos, realizar modificaciones dentro de las habitaciones y/o en espacios en común siempre y cuando favorezca a la casa y no interfiera el normal funcionamiento, con previa autorización de la CD.
- Art 25: Cada año se realizará un inventario de las pertenencias de la casa, de acuerdo a la numeración de los espacios, estará a cargo de la CD.
- Art 26: Existen 9 habitaciones individuales y 1 habitación compartida, contamos con tres baños, una ducha separada, dos lavaderos, patio interno, patio externo, cocina, sala de estudio/comedor.
- Art 27: El espacio del comedor/ sala estudio, se tendrá que mantener el orden y respetar el horario de silencio luego de las 23 hs y sus normas dentro del mismo. Lo cual se incorporarán dentro del espacio reglas de convivencia para un mejor funcionamiento.

Este espacio se utilizará como comedor y sala de estudio, no es un espacio destinado a la recreación o reuniones.

Art 28: Luego de las 23 hs (mantener el horario de silencio), si en la cocina, patio interno y/o patio externo hay ruidos que molestan al resto de los compañeros se llamara la atención a las personas que estén cometiendo esta falta, mediante WhatsApp y/o personalmente.

Art 29: Quien no mantenga un orden reiteradas veces en los sectores en común y eso influya al resto, se le hará un llamado de atención.

Art 30: No se puede dejar mercadería personal en la cocina y/o sectores en común, de caso contrario se procederá al llamado de atención. Para esto se otorga dos Táper de plástico de acuerdo a la cantidad de integrantes que estén viviendo en la casa.

(el de plástico pertenece a la casa, no se podrá retirar del lugar, por más que diga su nombre), de lo contrario se realizará un llamado de atención, en caso de que faltase algún I Táper o tendrá que reponer la persona con la que se identificó dichos Tápers.

Art 31: Se dividirán las dos heladeras que se encuentran en el comedor, cada heladera por la cantidad de integrantes de la casa que no cuenten con la misma.

Art 31.5: Solo podrá fumarse en el sector "patio externo", en caso de incumplimiento, amerita llamado de atención.

#### **TITULO IV: DE LA LIMPIEZA**

# Capítulo 11:

Art. 32 – De la limpieza de los espacios en común de toda la casa, se encargarán los integrantes actuales de las mismas, de la limpieza de las habitaciones se encargará individualmente cada persona que lo habita.

Art. 33 — Las dependencias de uso común (pasillos, patios interno-externo, salas de estudio/comedor, cocina, baños y duchas, vereda, lavaderos, canaleta, heladeras, frezzer entre otras que sean necesarias agregar) deberán ser limpiadas por los integrantes actuales, conforme lo dictamine el o la encargada de limpieza, según su cronograma planificado (existe un formato establecido, lo cual está sujeto a modificaciones). (Ver cronograma de limpieza).

Art 33 bis - Previo a los períodos de vacaciones, el encargado de limpieza en conjunto con la Comisión Directiva (CD), organizará una limpieza intensiva para asegurar que el establecimiento quede en óptimas condiciones para su reingreso. Se deberán cumplir los siguientes puntos, y en caso contrario, se aplicará un llamado de atención:

- a) Se añadirán puntos adicionales a la limpieza, tanto estos puntos como los preestablecidos deberán llevarse a cabo con mayor rigurosidad.
- b) Las heladeras y freezers deberán ser dejados limpios y vacíos, o con alimentos que no se

descompongan si se encuentran desenchufados.

c) Los estantes deberán estar limpios, y los Tápers guardados en su habitación.

d) En caso de que todos los becados se retiren, el último en salir deberá asegurar que las puertas externas estén cerradas con llave o pasador, los tachos estén vacíos, los termo tanques apagados y

los artefactos desenchufados.

Art.34 – La limpieza de las dos heladeras y el frezzer o cualquier otro objeto que se considere necesario higienizar, deberá realizarse con regularidad según el cronograma impuesto por el o la

encargada/o de la limpieza en el mes establecido.

Art.35 – El/la becado/a que haga uso de la cocina o cualquier otro espacio común, deberá dejarlos

en las mismas condiciones en que los encontró.

Art.36 –Es una falta grave la sustracción de alimentos, artículos personales y/o de prendas de vestir.

La persona que incurra en esta acción será sancionada sin otro trámite. La sanción podrá ser un llamado de atención o una sanción, dependiendo de la intencionalidad y del compromiso del

infractor para devolver lo sustraído sin necesidad de que la persona afectada lo reclame reiteradas

veces.

Art.37 – Cuando se organice un almuerzo, cena Gral. o fiesta, los comensales deberán ocuparse de

la limpieza de los utensilios y dependencias utilizadas. (Ver capítulo 6. art 10, y capitulo 7 art 11.

Art 38: -Quien cocine en el día tendrá que dejar sus cosas a un costado para dejar el espacio al

compañero y/o llevarse sus cosas a su habitación, no deben de pasar las cosas más de un día en la cocina, y esto se implementa también en los demás sectores en común, baños, duchas, lavaderos,

comedor, patio interno y patio externo. (Para esto se implementó un estante en la cocina con el

nombre, que está incluido dentro del control de limpieza).

**TITULO V: LAS SANCIONES** 

Capítulo 12– Tipos de Sanciones.

Art.39 – Se establecerán cuatro tipos de sanciones para las faltas cometidas por los becados/as:

a) Llamado de atención;

b) Cruz

c) Tareas comunitarias dentro de la casa

- d) Sanción.
- e) Como último recurso de expulsión.

#### Relevante:

- •Al acumularse dos llamados de atención en cualquier situación, se reemplazará automáticamente por una sanción.
- Dos sanciones es expulsión
- Todas las sanciones deberán emanar de la comisión directiva.
- La sumatoria de tres (3) cruces, amerita a un llamado de atención.
- A pedido del becado afectado, será posible adjudicarle una tarea en servicio de la institución en reemplazo de la sanción disciplinaria. La CD decidirá si es aplicable y, en caso de aprobarse, determinará dicha tarea.
- Art.40— Como se especifica en el artículo anterior, la comisión se reserva el derecho de aplicar, en cada caso, la sanción que corresponda según la gravedad del mismo. Las sanciones son acumulativas para los próximos años, en caso de que el afectado renueve su beca.
- Art.41— Fuera de todas las situaciones contempladas en este título, la comisión directiva estará facultada para sancionar eventualmente toda otra anormalidad que se presente.
- Art. 42— La decisión de expulsión de un becado es privativo de los integrantes de la comisión directiva que se reunirá para estudiar la medida mediante una reunión.

#### **SEGUNDA PARTE**

#### TITULO VI- OTORGAMIENTO DE BECAS.

# Capítulo 13: Evaluación y elección.

Art. 43- Para la adjudicación de las becas de alojamiento, la comisión directiva deberá publicar por todos los medios de difusión en el partido de la costa, los requisitos para su otorgamiento.

Art. 44- Los aspirantes a beca deberán completar el formulario de inscripción que se encuentra en nuestras redes sociales.

Art.45— Para la adjudicación de becas los entrevistadores serán integrantes de la comisión directiva. Se aceptarán los formularios derivados de La Municipalidad de La Costa y la comisión directiva tendrá la obligación de recibirlas. Cabe aclarar que la decisión final queda a cargo de la comisión directiva.

Art.46— La metodología de entrevistas y/o otros métodos de contactarse y de verificar los datos se establecerá conforme lo establezca en su momento la comisión, esta deberá ser comunicada a los solicitantes de las becas como mínimo cinco días previos estipulando lugar u hora de encuentro con los entrevistadores.

Art.47—Del total de los entrevistadores deberán ser como mínimo dos integrantes de la comisión directiva, se evaluará mediante una reunión de CD y se otorgarán las becas.

# Capítulo 14 – Condiciones

Art.48— Los becados deberán abonar una cuota anual, que la comisión acuerda a fin de año. La cuota podrá ser ajustada conforme al Art 7, cuando la comisión por consejo de la tesorería, lo considere necesario.

Art.49— Los becados deberán cumplir con el régimen académico que se estipula en el reglamento y sus anexos.

#### **TITULO VII: DE LOS BECADOS**

## Capítulo 15- Requisitos y restricciones

Art.50 – Podrán aspirar a la beca los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del partido de la costa.
- b) No ser mayor de 24 años (al momento de completar el formulario de inscripción).
- c) Ser egresado de un establecimiento secundario del Partido de La Costa.
- d) No adeudar materias del secundario.
- e) Carecer de recursos económicos para costear una carrera.
- f) Iniciar sus estudios en la Universidad Nacional de La Plata, Facultad Privada, y Terciarios con título oficial. Las carreras con una duración menor a 3 años no se encuentran avaladas en los límites de la beca.

Art.51— Para mantener la condición de tales los becados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- •La comunicación para el control académico es fundamental para mantener la condición de becado.
- El integrante deberá ser claro y conciso en su situación académica. La falta de está será sancionada.
- El becado/a tendrá una carpeta donde deberá adjuntar su documentación académica y/o cualquier otra información que la CD requiera necesario pedir.

#### Se agregan a este articulo- ver ANEXO 2 – art 9 – (todos los incisos).

Mantener la conducta social y de estudiante incuestionable desde el punto de vista moral y de la honestidad personal.

Art.52— Se establece que el becado debe aprobar al menos dos (2) finales por año y mantener la continuidad de cursada durante el ciclo lectivo. No permitiéndose que el becado apruebe únicamente dos finales en dos años consecutivos. Ver ANEXO 2 - Art 9.

Art.53— Será condición necesaria y obligatoria el pago de la cuota anual acordado por la comisión directiva en la fecha estipulada. Caso contrario, será revocado el derecho a beca.

Art.54- La comisión directiva está facultada para suspender la beca (teniendo este carácter irrevocable), cuando el beneficiario no cumpla con algunos de los requisitos estipulados en los

Artículos 52, 53 y 54 del presente reglamento. Cuando se allá cometido infracción a los artículos mencionados, la comisión directiva deberá contar con pruebas fehacientes, documentación y pago.

Art.55- Aquellos becados que por motivos justificados no aprueben el curso de ingreso de su respectiva carrera o bien decida cambiar de carrera para el próximo año no podrán mantener la condición de becado y deberá irse del establecimiento, tendrá 15 días para poder realizar la mudanza. En el caso que quiera regresar a la casa en el próximo.

año, entrará en el mismo régimen de ingreso de los solicitantes de beca y deberá cumplir el mismo proceso de aplicación y evaluación.

Art.56— La beca tendrá validez de un año, venciéndose el plazo el 22/12 del año en curso. Será renovable siempre y cuando sean cumplidos las condiciones de cada reglamento y sus anexos.

## TITULO VIII: ASAMBLEA, REUNIONES, DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo 16:

Art.57– Se realizarán reuniones todos los meses y el día deberá estar estipulado por la CD, las reuniones se efectuarán de abril a noviembre.

En esta se tratan algunos de estos temas:

- -incumplimiento del presente reglamento
- -presupuesto, compra y arreglos del inmueble o cosa mueble
- -ingreso de algún becado
- -cualquier tema planteado por parte de cualquiera de los becados.
- resumen mensual.

Art.58— Las decisiones que se tomen en el art.46 deberán ser tratadas a través de la CD, debe contar con al menos la mitad más uno de los integrantes de la CD.

Art.59 Todos los becados podrán pedir una reunión siempre y cuando se presente algún problema particular y que merece ser tratado.

Art.60— Todas las asambleas y/o reuniones generales y de CD deberán contar con un registro de las mismas para su futura utilidad, este registro se hará en el libro de actas en el que se redactará lo ocurrido y los temas tratados.

En el caso del incumplimiento de los Artículos antes mencionados y habiendo utilizado y agotado todas las herramientas que la comisión directiva posee, si surge inconveniente o algún caso de de fuerza mayor, se solicitará la ayuda e intervención de La Municipalidad de La Costa, actuando como última instancia haciendo valer este reglamento.

# **ANEXO 1**

ACLARACIÓN: Respecto a la validez y duración de los efectos de estos anexos. Para alterarse cualquiera de sus cláusulas, se deberá aprobar la misma por medio de reunión extraordinaria y votación unánime dentro de la CD.

También las modificaciones deberán de tener un espacio entre ellas no menor a doce (12) meses.

Capítulo 1: "Del becado, sus derechos y obligaciones".

Artículo 1º pago anual y obligaciones del becado. -

Es condición indispensable para el otorgamiento de la calidad de becado la de ser estudiante inscripto en alguna de las carreras tanto de nivel terciario como universitario de cualquier institución tanto pública como privada de la plata y las zonas aledañas.

Será Obligación del becado realizar un aporte dinerario a La Casa el cual se hará relativo al medio de pago de preferencia mediante el pago de una única cuota anual. Dicha cuota se abonará apenas ingresa la persona a la casa si es ingresante, si es becado por segundo año consecutivo en adelante se abona una cuota en febrero y la otro marzo/abril. Este será fijado por los miembros de La comisión directiva correspondiente.

Será también obligación del becado la de presentar a requerimiento de las autoridades de la Casa, el correspondiente certificado, materias rendidas, finales y/o lo que la comisión considere presentar, haciendo un seguimiento personal con cada integrante en el transcurso del año, que acredite la regularidad de su condición de estudiante, lo cual tendrá una carpeta para adjuntar dicha documentación.

Artículo 2º: Obligación de los padres del becado: -

La obligación citada en el Art 1º se extiende a los padres del becado, siendo todos, tanto becados cómo padres, co-deudores solidarios con respecto a las cuotas anuales.

Artículo 3º: Divisibilidad del aporte del Becado. -

La obligación de pagar el aporte social a la casa establecida en el Art 1º comienza con el acto de otorgamiento de la beca esté o no el beneficiado ocupando las instalaciones de dicha institución y tendrá que ser soportada en su totalidad por cualquier becado y/o sus padres mientras conserve su condición. Al estudiante que se le otorgue la beca luego del comienzo del ciclo lectivo se le exigirá el pago correspondiente en que se le comunica su calidad de Becado. La obligación de abonar el pago anual expira con la renuncia del becado a su beneficio o por cualquiera de los motivos que se expresan en este reglamento.

Articulo 4 modalidades, lugar de pago y vencimiento de la cuota.

La comisión directiva tiene la potestad indelegable tanto de fijar el pago, el lugar donde debe efectuarse y el voto de las mismas, el cual deberá ser anual y al momento del ingreso y con acuerdo de comisión.

Los pagos correspondientes se realizarán a los/as respectivos/as tesoreros, se adjuntará dentro de sus carpetas personales el comprobante del pago establecido.

Artículo 5º: Condiciones de pago: El pago de la cuota única anual debe realizarse del 1 al 15 inclusive del mes estipulado por el monto fijado y sujeto a variaciones por la Comisión Directiva. Llegado el día 15 de la fecha estipulada respectivamente se sancionará a cualquier becado cuya situación no sea regular.

En caso de que el becado abandone el establecimiento, no se le podrá devolver la plata (ver reglamento general cap. 9.)

Los ingresantes deberán entregar el pago al tiempo que es entregada la llave de la casa.

Artículo 6º: cada casa podrá tener como máximo una mascota, siempre y cuando sea una elección de modo unánime por los miembros de cada casa. Deberá tener libreta de vacunación al día, estar desparasitado y castrado.

Artículo 7º: Los becados tienen derecho a pedir una prórroga en caso de pérdida de la beca hasta 15 días luego de la perdida de la misma, solicitando la reunión correspondiente a la CD. Esta misma prorroga tiene como responsabilidad el cumplimiento de todas las tareas que se tiene como becado, sin tener ninguna sanción, siempre y cuando no obstruya con el normal funcionamiento de la casa.

Artículo 8º: El becado tiene el derecho de recurrir a la CD correspondiente en el caso de tener algún inconveniente en el Casa.

# Capítulo 2: "De los incumplimientos".

Artículo 10º: Darán lugar a sanciones las siguientes causas:

- a. Incurrir en acciones que perturben la convivencia de los integrantes (becados) de la casa, o de los ocupantes transitorios de las mismas.
- b. Haber cometido deterioros parciales o totales de los bienes inmuebles y/o muebles.
- c. No presentar cada vez que la comisión directiva pida los papeles correspondientes para acreditar su condición de alumno regular de la institución correspondiente.
- d. Incurrir en acciones tales como falta de limpieza, falta de orden o no contribuir al mantenimiento de la casa.
- e. Los becados que no asistan sin justificación previa:
- Reuniones generales tendrán llamado.
- Reuniones de Comisión cerrada (SOLO miembros de comisión presencial y/o virtual) tendrán llamado.

Se aclara que solo se puede emitir sanción siempre y cuando las reuniones generales y de comisión cerrada se avisen con al menos siete (7) días de anticipación.

En caso de falta justificada se deberá avisar con al menos 6 horas de anticipación. Se aclara que estar en la zona del gran Buenos Aires o Gran La Plata no cuenta como tal, solo contaran distancias mayores o causas de fuerza mayor.

f. Se establece que el incumplimiento de las limpiezas o su mala ejecución equivale a una sanción disciplinaria.

Frente a cualquier duda dificultad para la realización de las mismas se deberá comunicar con cualquier miembro que realice el control de limpieza, encargados de regular las mismas.

Artículo 11º: Será obligado a la reparación del daño todo Becado que incurra en las acciones establecidas en el artículo 10º, inciso "b". No habiendo cumplido con la reparación dentro del plazo estipulado por la CD, esta última le aplicará en forma inmediata otra sanción. El becado tendrá la posibilidad de un descargo frente a la CD.

Artículo 12º: darán lugar a expulsión o retiro de beca las siguientes causas:

- a. La acumulación total de dos (2) sanciones.
- b. El procesamiento penal iniciado contra cualquier socio hasta que el mismo sea absuelto o sobreseído.
- c. Ocasionar graves deterioros en las instalaciones o útiles de la casa.

- d. Conducta inmoral y/o violenta.
- e. No presentar la documentación cada vez que lo solicite la comisión directiva, la constancia debida y necesaria para acreditar su condición de alumno regular de la institución correspondiente sin causa justificada.
- f. La discriminación, violencia de género, o amenaza hacia algún becado
- g. La realización de cualquier actividad ilegal
- h. No se puede consumir en lugares en común como por ejemplo el patio externo, cocina, baños, duchas, lavaderos, lugares que se comparten y ocasionen inconvenientes con el resto de los integrantes.

Artículo 13º: la CD tiene la obligación de comunicarle al becado que ante no cumplir con lo especificado en los artículos previos será propenso a recibir una sanción o ser expulsado de la casa. En ese caso, la CD se reunirá y determinará la sanción correspondiente. El becado sancionado tendrá derecho al descargo ante la CD.

Capítulo 3: "De la renovación de becas"

Se renovará la beca si cumple con el art 9 (todos los incisos) del Anexo 2.

Capítulo 4: "De las prohibiciones"

Una copia del presente ANEXO 1, obrara en manos de cada uno de los integrantes de manera presencial y/o virtual.

Firma del becado

Our Roony

AN AN

Onny:

# **ANEXO 2**

ACLARACION: Respecto a la validez y duración de los efectos de estos anexos. Para alterarse cualquiera de sus cláusulas, se deberá aprobar la misma por medio de reunión extraordinaria y votación unánime dentro de la CD.

También las modificaciones deberán de tener un espacio entre ellas no menor a doce (12) meses.

# Reglamento Interno, de Evaluación y Revisión de Becas.

- Art. 1: La Comisión Directiva y sus representantes deberán convocar a Asamblea Ordinaría tres
- (3) veces como mínimo al año para controlar el funcionamiento de cada becado en forma individual y tener un control del funcionamiento de la casa en general.
- Art. 2: La reunión será presidida por la mayor autoridad presente en la reunión determinada por el orden jerárquico que ocupe en la Comisión Directiva.
- Art. 3: La fecha y horario será coordinada por la Comisión Directiva actual y se adaptará a las comodidades de la mayoría de los integrantes de la misma. La ausencia injustificada de alguno de estos se verá reflejada en una sanción disciplinaria determinada por la Comisión.

Atribuciones de los integrantes de Comisión Directiva en la reunión de Revisión

#### Art. 3:

- a) El Presidente deberá presidir y comandar la misma otorgando el orden de desarrollo de temas y velando porque se cumplan con los puntos a evaluar.
- b) El vicepresidente/secretario y/o tesorero comandará la reunión en caso de ausencia del Presidente y cumplirá con lo determinado en el inciso a). Además, deberá llevar el control de las sanciones y condicionales de cada uno de los becados.
- c) El tesorero presentara el balance anual de ingresos y egresos para ser aprobado por Comisión Directiva.
- d) El Secretario será quien tome nota durante la reunión teniendo en cuenta las decisiones tomadas por la Comisión Directiva. (en caso de ausencia lo realizara cualquier integrante de la CD.)
- e) Los vocales titulares y suplentes tendrán voz y voto en la reunión.
- f) Los revisores de cuentas deberán presenciar la reunión y presentar un informe junto al tesorero del control de ingresos y egresos de las casas, como así también el control de las cuotas de activos y pasivos.

g) La comisión directiva podrá funcionar con normalidad mientras estén los tres primeros integrantes de orden jerárquico, estos son el/La Presidente, secretario y tesorero.

#### Obligaciones de los becados y miembros de la Comisión Directiva que vivan en la casa.

Art 4: Deberán entregar la documentación y materias en tiempo y forma dejando a disposición

de la Comisión Directiva la decisión sobre su continuidad en la casa. Tendrá el derecho a presenciar la reunión general y tener voz, pero no podrá decidir ni estar presente durante la evaluación.

#### Rutina de evaluación

Art. 5: La situación de cada becado será evaluada en ausencia del mismo, a quien se le solicitará, de estar presente, salir del lugar para no condicionar una decisión de la Comisión Directiva.

Art. 6: La lectura de la beca será a cargo de alguno de los integrantes de la Comisión y escuchada por los demás integrantes en forma silenciosa teniendo en cuenta que está en juego la continuidad de un becado en la institución.

Art. 7: La Comisión Directiva planteará su criterio a evaluar según le parezca conveniente, tomando cada caso como único y extraordinario, manteniendo la objetividad en todos los casos. De no creer tener la objetividad podrá atenerse a opinar y/o votar.

Art. 8: A medida que transcurre la lectura de la beca se irá tomando nota y completando punto por puntos en la planilla del becado la condición en la cual quedará este.

Condiciones de evaluación punto por punto

#### Art. 9:

 Evaluación académica: Respecto a las expectativas académicas sobre el becado, este proceso deberá ser desarrollado de manera humana e integral, reconociendo el contexto y situación del estudiante, pero preservando la intencionalidad de que este pueda progresar adecuadamente por su trayecto estudiantil.

En principio de cada ciclo lectivo, el secretario deberá de dialogar con cada becado a razón notificarse sobre las posibilidades e intenciones académicas del mismo. Como criterios generales a este, se buscará que mínimamente, el becado se encuentre cursando durante ambos cuatrimestres y que apruebe en el año, por lo menos, dos (2) cursadas. De modo tal que jamás se vea comprometida la continuidad pedagógica.

Para finales del ciclo lectivo, se solicitarán dos (2) finales. Se buscará que el año próximo aumente la cantidad de finales a (3). En aquellos casos donde el criterio general sea excesivo o inaplicable al becado se deberá evaluar su caso de manera personal y trazar Deberá entenderse que todo el proceso evaluativo será siempre en revisión y

acompañamiento de la CD, de modo tal que sea posible construir un trayecto académico funcional a los tiempos e intenciones de la casa.

- a) Trabajos Generales: La Comisión Directiva deberá tener en cuenta la cantidad y calidad de trabajos realizada por el becado en cuestión y tendrá en su poder el criterio de decidir si cumple con las expectativas solicitadas por la casa. Se deberán realizar como mínimo 4 trabajos generales y máximo 6 en el transcurso del año.
- b) Deudas: A la Revisión de fin de año el becado deberá quedar en cero (0) en cuanto a deudas con la casa, ya sea Pasivos, Activos o Rifas. De no ser así quedará condicional en este punto.
- c) Convivencia: La convivencia será evaluada en carácter particular, teniendo en cuenta, limpieza, fondo de limpieza, hacer compras para la casa, pagar los servicios, respectar los horarios establecidos y lo que le parezca que sea necesario tener en cuenta para evaluar.
- d) Sistema de cruces: En caso de infracciones menores, se le podrá conceder una cruz como escarmiento al becado, de sumar tres (3) de estas, se le conformará un llamado de atención.
- e) Llamados de atención y/o sanciones: La sumatoria de dos (2) llamados de atención se conformará en una sanción. Dos sanciones, pierde la condición de becado.
- f) Donación mensual: Se establece que la casa consolida un fondo económico de emergencia sujeto a las donaciones mensuales de los becados. La no cooperación de este sistema, corresponderá a un llamado de atención.

# Métodos para perder el estado de "becado de la institución"

Art. 10: Se perderá la condición de becado si:

- a) Si quedará dos (2) años consecutivos condicional en cualquier punto de la beca, e incumpliendo el reglamento general.
- b) No se recuperará el condicional de alguno de los puntos como, por ejemplo: Trabajos Generales o reuniones.
- c) Se llegase a las dos (2) sanciones dispuestas por la CD, siendo acumulables año a año.
- d) Haya una agresión física dentro de las instalaciones (casa), sea golpe directo o exceso verbal evaluado por la CD.
- e) Quien adeude o tenga una deuda seria con la casa siendo becado activo, la CD también tendrá la posibilidad de concluir con la beca.
- f) Quien utilice de mala manera las instalaciones de la casa ya sea deteriorando la casa al extremo o ser inadecuado en la convivencia.

- g) Aquel que altere el orden normal de convivencia ya sea no limpiando, debiendo plata o molestando en exceso a quien comparten un mismo espacio de vida.
- h) Culminación de su plan de estudio, y habiendo utilizado los dos años restantes que se le puede renovar dependiendo de su rendimiento académico avanzado (primordial) se tendrá que ver reflejado en el historial académico.

(Estos puntos quedan a evaluación por la CD quién tomara la decisión final mediante un debate prolongado y concluido con una votación reafirmada por la mitad más uno de los integrantes de la misma).

# Métodos de aplicación de sanciones

Las sanciones podrán ser: cruces, llamados de atención, tarea comunitaria, o sanción. Art. 11

- a) Llamados de atención: Se sancionará el incumplimiento de un pedido por parte de la CD para con un becado que sea de alta magnitud, sea la entrega de documentación a la revisión, el dinero de la cuota anual, rifas u algún hecho de índole parecida.
- b) Llamado de atención y tarea comunitaria: Se llamará la atención del becado aquel que se haya comprometido con un trabajo y no lo haya cumplido en tiempo y forma.
- c) Se reitera que la sumatoria de 2 (dos) sanciones amerita que la CD tenga la posibilidad de dar por perdida la condición de becado.
- d) Cruz: De faltarse a una responsabilidad para con la casa o CD, el becado puede verse acreedor de una o más cruces.
- e) Quienes fueran declaradas "Personas no gratas" no podrán volver a ingresar a la casa de forma definitiva por considerarse "incomoda o molesta para la institución. La CD tendrá la posibilidad teniendo un criterio de declarar persona no grata a quien piense que sea necesario y deberá quedar acentuado en el acta de la reunión y sumado a una lista que deberá colgarse en la cartelera de cada casa.
- Art. 12: Cada becado al momento de perder su condición de tal tendrá la posibilidad de tener su "derecho a réplica" y presentarse ante una reunión de Comisión para poder rever su beca.
- Art. 13: Una vez perdida la condición de becado no podrá volver a utilizar la casa.
- Art. 14: Se declarará persona no grata a aquellos becados que hayan sido expulsados por no cumplir con las expectativas y haber tenido conflicto de índole serio con la casa, ya sea consumir estupefacientes, golpear a alguien, tener deudas con el centro, etc.
- Art. 15: Cada becado velará por el cumplimiento de este reglamento, de no ser así será sancionado debidamente.

Art. 16: Este documento tendrá la condición de Reglamento y será visto y consultado las veces que se crea necesario y la Comisión Directiva decreta que se tomará con la misma seriedad que el Estatuto propio por ser avalado por él y siendo respetado como tal.

Una copia del presente ANEXO 2, obrara en manos de cada uno de los integrantes de manera presencial y/o virtual.

Firma del becado: